



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 6.502)

Artículo 1º.- Créase en el punto 3.1.5.3 del Código Urbano el Distrito Arteria C2-14, cuyos límites serán:

C2-14: Bv. Oroño desde Sur de Bv. Seguí hasta Sur de Avda. Uriburu.

Art. 2º.- Créanse en el punto 3.1.5.4 del Código Urbano los Distritos Arterias D2-26 y D2-27 cuyos límites serán:

D2-26: Avda. Uriburu desde línea municipal Este de Avda. Ovidio Lagos hasta línea municipal Oeste de Ayacucho, excluyéndose los Distritos C2-14, K2-26/E1-4, K2-25/E2-2 y C2-6.

D2-27: Ambas aceras de Bv. Oroño desde Sur de Avda. Uriburu hasta Sur de Lamadrid.

Art. 3º.- Modifícanse en el punto 3.1.5.4 del Código Urbano los límites de los siguientes Distritos:

D1-16: Sur de Bv. Seguí; Oeste de Avda. San Martín; Norte de Avda. Uriburu; eje de calle Paraguay hasta Sur de Bv. Seguí, excluida la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distrito K2-15/D1-16).

D1-17: Sur de Bv. Seguí; eje de J.M. de Rosas; eje de Centeno; eje de Buenos Aires; Norte de Avda. Uriburu; Este de Avda. San Martín hasta Sur de Bv. Seguí, excluida la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distritos K2-16/D1-17).

Art. 4º.- Créase en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano el Distrito Arteria E2-21, cuyos límites serán:

E2-21: Ambas aceras de Bv. Oroño desde Sur de calle Lamadrid hasta eje de Avda. Battle y Ordóñez.

Art. 5º.- Suprímase en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano el Distrito Arteria E2-3.

Art. 6º.- Modifícanse en el punto 3.1.5.5 del Código Urbano los límites del Distrito E1-4:

E1-4: Sur de Bv. Seguí; eje de calle Paraguay; Norte de Avda. Uriburu; Este de Autopista Santa Fe-Buenos Aires; Norte de Juan Canals; Este de Bv. Oroño hasta Sur de Bv. Seguí, excluidas las zonas de vías de los F.C.G.M. Belgrano (ex-FF.CC. a Mendoza, Distrito K2-14/E1-4) y FF.CC. Mitre línea a Buenos Aires (Distrito K2-26/E1-4).

Art. 7º.- Suprímese en el punto 3.1.5.6 del Código Urbano el Distrito regular F2-3.

Art. 8º.- Modifícase en el punto 3.1.5.6 del Código Urbano los límites del Distrito F1-1:

F1-1: Sur de Bv. Seguí; límite Suroeste de la línea del FF.CC. Mitre, Santa Fe-Buenos Aires; Oeste de Bv. Oroño; Norte de Avda. Uriburu; Este de Avda. Ovidio Lagos; Sur de calle La Vin-

///

Dr. JUAN A. LAQUÍN
SEC. GRAL. PARLAM.
H. CONG. MUNICIPAL



ha; eje de la prolongación del Pje. Bravard, que corriendo en orientación Norte-Sur divide la Manzana 184 de la Sección Catastral 12° límite Sur del Gráfico 30/1, S/M de la Sección Catastral 12°; línea municipal Norte de Juan Canals; este de Avda. Ovidio Lagos; eje de Avda. Ing. Acevedo; eje de la prolongación de calle Suipacha; eje de la Calle 1211; este de Avda. Ovidio Lagos; eje de calle Centeno; eje de la nueva traza de calle Ricchieri; límite Norte de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre línea a Casilda; límite Noreste de la Troncal Ferroviaria; Este de Bv. Avellaneda hasta Sur de Bv. Seguí, excluidas las siguientes zonas: vías del F.C.G.M. Belgrano (Distrito K2-12/F1-1), ambas aceras de Avda. Ovidio Lagos desde el límite Norte de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano hasta Norte de la prolongación de Juan Canals y desde eje de Avda. Ing. Acevedo hasta eje de la Calle 1211. Ambas aceras de Avda. Ovidio Lagos desde eje de Centeno hasta límite Suroeste de la vía Santa Fe-Buenos Aires (Distrito E1-3) y zonas de vías del F.C.G.B. Mitre (Distrito K2-28/F1-1).

Art. 9°.- Créanse en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los siguientes Distritos Transitorios:

F1-25/E1-32: Sur de Avda. Uriburu; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre (línea a Buenos Aires); eje de calle Lamadrid; Este de Avda. Ovidio Lagos; eje de Olegario Victor Andrade; eje de Casaccia; eje de Esteban de Luca; Este de Avda. Ovidio Lagos hasta Sur de Avda. Uriburu. Excluido de este sector el Distrito arteria D2-27.

F2-40/E2-40: Eje de calle Lamadrid; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre, línea a Buenos Aires; Norte de Avda. Arijón; este de Autopista Santa Fe-Buenos Aires hasta eje de calle Lamadrid.

Art. 10°.- Suprímense en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los siguientes Distritos Transitorios: **D2-19/C2-4; F2-36/E2-21 y F3-20/F2-14.**

Art. 11°.- Modifícanse en el punto 3.1.5.16 del Código Urbano los límites de los Distritos F1-22/E1-18 y F2-29/E2-14:

F1-22/E1-18: Eje de calle Centeno; Oeste de Ayacucho; prolongación Sur de Ibañez; actual límite Oeste de las manzanas 266 y 284, de la 4° Sección Catastral; Norte de Avda. Uriburu; eje de calle Buenos Aires hasta eje de calle Centeno, excluido el Distrito Arteria D2-26.

F2-29/E2-14: Norte de Avda. Arijón; límite Suroeste de la zona de vías del F.C.G.B. Mitre línea a Buenos Aires; eje de Avda. Battle y Ordóñez; límite Noreste de Avda. de Circunvalación "25 de Mayo"; Este de Avda. Ovidio Lagos hasta Norte de Avda. Arijón. Excluyéndose el Distrito Arteria E2-21.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 1997.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAGUN
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal

Exptes. Nros. 75958-I-97-H.C.M. y 3084-U-96-D.E.-



Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1°. a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

H C M
56
Despacho Nº Interno
Secretaría
Presidencia



//sario, 12 ENE 1998

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-




Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

